

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ANGEL RAMIREZ HENRIQUEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, -----

----- actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el **"HOSPITAL O CONTRATANTE"** por una parte y por otra el señor **DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, ----- actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial, **"FRUTAS Y VERDURAS RIVAS"**, ubicada en el domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, cuya Renovación de Matriculas de Empresas y Establecimientos del Registro de Comercio, aparece inscrita el día cinco de junio de dos mil quince, documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo me denominaré el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la **LICITACION PUBLICA LP- No. 01/2016**, que tiene por objeto la adquisición de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: CARNES, EMBUTIDOS, LACTEOS, PAN DULCE, PAN FRANCES,**

TORTILLAS, HUEVOS, FRUTAS, VERDURAS, ABARROTOS Y LECHEs,
PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2016" a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:

| REN GLON | DESCRIPCION | U/M | CANTI DAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | ENTREGAS |
|-------------|---|--------|--------------|--------------------|--------------|---|
| 26 | 50107100. CANELA (EN RAJA). - CANELA EN RAJA. PRESENTACION: Libras, MARCA: S/M. | LIBRAS | 14 | \$ 7.40 | \$ 103.60 | Entregas mensuales de 2 libras el primer lunes de cada mes a partir de Marzo. En Bodega de Alimentación y Dietas |
| 32 | 50108220. GRANADILLA PARA FRESCO (ENTREGAR EN LIBRAS). - GRANADILLA PARA FRESCO. PRESENTACION: Libras, MARCA: S/M. | LIBRAS | 273 | \$ 0.70 | \$ 191.10 | Entregas semanales de 7 libras todos los lunes a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas |
| 33 | 50108260. GUINEO DE SEDA (ESPECIAL GRANDE). - GUINEO DE SEDA (ESPECIAL GRANDE). PRESENTACION: Unidades, MARCA: S/M, ORIGEN: Procedente de Guatemala, Honduras, Colombia o según existencia en mercado, de buena calidad con una duración de 4 días en condiciones adecuadas. | UNIDAD | 24,960 | \$ 0.10 | \$ 2,496.00 | Entregas semanales de 320 unidades lunes y 320 unidades jueves. A las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas. |
| 34 | 50108270. GUINEO CORRIENTE, CIENTO (GRANDE). - GUINEO CORRIENTE. PRESENTACION: Cajas de Cien, MARCA: S/M, ORIGEN: Procedente de Guatemala, de buena calidad con una duración de 5 días en condiciones adecuadas. | UNIDAD | 156 | \$ 7.00 | \$ 1,092.00 | Entregas semanales de 2 cientos el Lunes y 2 cientos el Jueves, a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas. |
| 35 | 50108360. LIMON (PÉRSICO, ENTREGAR EN LIBRAS). - LIMON (PERSICO). PRESENTACION: Libras, MARCA: S/M, ORIGEN: Procedente de El Salvador, con una duración de 5 días aprox. En condiciones adecuadas. | LIBRA | 430 | \$ 0.27 | \$ 116.10 | Entregas semanales de 5 libras lunes y 5 libras el jueves, a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas. |
| 38 | 50108700. PAPAYA (GRANDE). -PAPAYA.PRESENTACION: Unidad, MARCA: S/M, ORIGEN: Papaya Maradol, procedente de Guatemala, o India procedente de El Salvador. | UNIDAD | 390 | \$ 1.70 | \$ 663.00 | Entregas semanales de 5 unidades los lunes y 5 unidades los jueves a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas |

| | | | | | | |
|---------------------------------|--|--------|-------|---------|--------------------|---|
| 40 | 50108820. SANDIA (TAMAÑO JUMBO). - SANDIA (TAMAÑO JUMBO). PRESENTACION: Unidades, MARCA: S/M. | UNIDAD | 390 | \$ 2.45 | \$ 955.50 | Entregas semanales de 5 unidades los lunes y 5 unidades los jueves a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas |
| 41 | 50108840. TAMARINDO (ENTREGAR EN LIBRAS PELADO). - TAMARINDO (PELADO). PRESENTACION: Libras, MARCA: S/M, ORIGEN: Procedente de Guatemala u Honduras. | Libras | 117 | \$ 1.00 | \$ 117.00 | Entregas semanales de 3 libras los días lunes a las 9:00 a.m. En la Bodega de Alimentación y dietas |
| 68 | 50119120. BROCOLÍ UNIDAD (DEBE PESAR 1 LIBRA Y MEDIA CADA UNO). -BROCOLI. PRESENTACION: Unidad, MARCA: S/M, ORIGEN: Procedente de Guatemala. | UNIDAD | 1,170 | \$ 0.48 | \$ 561.60 | Entregas semanales de 30 unidades los días lunes a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas. |
| 70 | 50119170. CHILE DULCE VERDE. - CHILE DULCE VERDE. PRESENTACION: Libras, MARCA: S/M, ORIGEN: Procedente de Honduras, Guatemala o El Salvador. | Libras | 2,730 | \$ 0.50 | \$ 1,365.00 | Entregas semanales de 35 libras lunes y 35 libra jueves a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas. |
| 72 | 50119260. ESPINACA MAZO (DEBE PESAR 3 LIBRAS CADA UNO). - ESPINACA. PRESENTACION: Mazo, MARCA: S/M. | MAZO | 156 | \$ 0.80 | \$ 124.80 | Entregas semanales de 2 mazo el día lunes y 2 mazo el día jueves a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas. |
| 73 | S/C. GUISQUIL NEGRO. - GUISQUIL NEGRO. PRESENTACION: Libras, MARCA: S/M. ORIGEN: Procedente de Guatemala o Guisquil criollo procedente de El Salvador, en época de escases, si el Depto. de Alimentación lo acepta. | Libras | 2,340 | \$ 0.19 | \$ 444.60 | Entregas semanales de 30 libras lunes y 30 libras jueves a las 9:00 a.m. en Bodega de Alimentación y Dietas |
| 74 | 50119400. PEPINO, UNIDAD (Mediano). - PEPINO. PRESENTACION: Unidad, MARCA: S/M, ORIGEN: Procedente de Honduras, Guatemala o El Salvador. | UNIDAD | 1,950 | \$ 0.15 | \$ 292.50 | Entregas semanales de 50 unidades los días jueves a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas. |
| 75 | 50119442. PIPIAN. - PIPIAN. PRESENTACION: Libras, MARCA: S/M, ORIGEN: Procedente de El Salvador, con una duración aprox. De 5 días en condiciones adecuadas. | Libras | 2,340 | \$ 0.39 | \$ 912.60 | Entregas semanales de 30 libras lunes y 30 libras jueves a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas. |
| 77 | 50119570. TOMATE DE COCINA. - TOMATE DE COCINA. PRESENTACION: Libras, MARCA: S/M, ORIGEN: Procedente de Honduras, Guatemala, o El Salvador. Según existencia en el mercado. | Libras | 3,120 | \$ 0.48 | \$ 1,497.60 | Entregas semanales de 40 libras el lunes y 40 libras el jueves a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas. |
| 78 | 50119645. ZANAHORIA. -ZANAHORIA. PRESENTACION: Libras, MARCA: S/M, ORIGEN: Procedente de Guatemala. | Libras | 1,950 | \$ 0.20 | \$ 390.00 | Entregas semanales de 25 libras lunes y 25 libras jueves a las 9:00 a.m. En Bodega de Alimentación y Dietas. |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO | | | | | \$11,323.00 | |

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIFICAS

Las frutas y verduras debe garantizarse las características organolépticas del producto que cumpla (apariencia, textura, color brillo) deben ser productos del día.

Es importante considerar la unidad de medida y la entrega total, no se recibirá más producto que el programado.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA

DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11, 323.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. Los plazos de entrega de los productos contratados deberán apegarse estrictamente a lo programado en el numeral 2 de las Bases de Licitación (Especificaciones Técnicas de los productos requeridos). Y los cuales han sido transcritos en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLAUSULA SEXTA: FIANZA. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del

presente contrato a el contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta del contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados de la siguiente manera: Para las frutas, verduras, pan dulce, pan francés, embutidos, carnes, lácteos y huevos, en el Departamento de Alimentación y Dietas, para los abarrotes y leches en el Almacén de Insumos no Médicos, la primera semana hábil de cada mes, ambos lugares ubicados en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Administrador de Contrato verificará que lo productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la

factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato cuando los productos sean recepcionados en el Departamento de Alimentación y Dietas, y por el Guardalmacén y el Administrador de Contratos cuando los productos sean recepcionados en el Almacén e Insumos no Médicos, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del señor José Daniel Alvarenga, Cocinero, con funciones de Encargado de Bodega en el Departamento de Alimentación y Dietas, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. El Contratista dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho al Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega

a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION: Salvo autorización expresa del Hospital el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad -----
-----.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince.

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is over the word "TITULAR" and the signature on the right is over the word "CONTRATISTA". Between the signatures is a circular official stamp of the Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, with the text "DIRECCIÓN" and "SANTA TECLA". Below the circular stamp is a rectangular stamp that reads "DOCUMENTO DISTRIBUIDO" and "FECHA: 23 DIC 2015". At the bottom of this rectangular stamp is "U.A.C.I. HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL". To the right of the "CONTRATISTA" signature is a faint rectangular stamp with the text "LICITACION PUBLICA LP-N° 01/2016" and "CONTRATO N° 07/2016".